



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Intendencia de Recursos Hídricos



**FORMULACIÓN DEL PADRON DE USO DE AGUA
CON FINES AGRARIOS**

**DIRECTIVA GENERAL
N° 006 – 2005 – INRENA - OA**

Unidad Transitoria de Riego

Lima, Junio del 2005

DIRECTIVA GENERAL

FORMULACIÓN DEL PADRÓN DE USO DE AGUA CON FINES AGRARIOS

I. OBJETIVO

Normar el procedimiento de elaboración, adecuación, actualización y aprobación del Padrón de Uso de Agua con Fines Agrarios en los Distritos de Riego del país, con la finalidad que la Autoridad Local de Aguas lleve el control de la inscripción, registro, número de Licencias y Autorizaciones otorgadas a las personas naturales o jurídicas que hacen uso del agua con fines agrarios.

II. FINALIDAD

- a) Uniformizar criterios, técnicas y procedimientos para la inscripción de los usuarios, elaboración, adecuación, actualización y aprobación del Padrón de Uso de Agua con Fines Agrarios.
- b) Establecer el procedimiento oficial para la elaboración, adecuación, actualización y aprobación del Padrón de Uso de Agua con Fines Agrarios.

III. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 17752 “Ley General de Aguas” y sus Reglamentos.
- Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 261-69-AP, Reglamentos de los Títulos I, II y III del D.L. 17752
- Decreto Supremo N° 003-90-AG, Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso de agua.
- Decreto Supremo N° 048-91-AG, Reglamento de la Ley Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
- Decreto Supremo N° 057-2000-AG, Reglamento de Organización Administrativa del Agua.
- Decreto Supremo 002-2003-AG: “Reglamento de Organización y Funciones del INRENA”.
- Decreto Supremo N° 018-2003-AG: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA.
- Decreto Supremo N° 041-2004-AG: Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de agua

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego y las organizaciones de Usuarios a nivel nacional.

V. NORMAS

- a) El Padrón de Uso de Agua con Fines Agrarios, en adelante denominado Padrón, es el registro oficial de la inscripción obligatoria de las Licencias y Autorizaciones, solicitadas por el usuario, en mérito al cual el Administrador Técnico del Distrito del Riego, las asienta sin excepción alguna, consignando apellidos y nombres de las personas naturales o razón social de las personas jurídicas y el derecho de agua otorgado correspondiente.
- b) Las Licencias otorgadas con fines agrarios a las que se refiere la presente Directiva, permiten el uso de las aguas en la agricultura, así como en la crianza y explotación de animales. Las Autorizaciones se refieren exclusivamente a los volúmenes o caudales requeridos para labores de colmataje, de lavado de tierras y otras labores transitorias y especiales que no constituyan por si ninguno de los usos a que se refiere la Ley, ligadas a la actividad agraria.

- c) La obligatoriedad de la inscripción de las Licencias y Autorizaciones en el Padrón es una condición necesaria sin la cual el usuario no podrá hacer uso del agua de riego, objeto de la Licencia o Autorización.
- d) En la inscripción de las Licencias, como en los procesos de elaboración, adecuación y actualización del Padrón se debe considerar la superficie total bajo riego supeditada a las disponibilidades de agua de riego superficial y subterránea, determinadas mediante los Planes de Cultivo y Riego del Distrito de Riego respectivo.
- e) El Padrón será elaborado hasta los niveles de Sector o Sub Sector de Riego establecidos por el Administrador Técnico del Distrito de Riego.
- f) El Administrador Técnico del Distrito de Riego en la elaboración, adecuación o actualización del Padrón utilizará los Formularios 01 y 02 del Anexo A, que forma parte de la presente Directiva.
- g) La elaboración, adecuación, actualización del Padrón es de responsabilidad del Administrador Técnico del Distrito de Riego y de los Directivos de la Junta de Usuarios.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 Formulación del Padrón de Uso Agrícola del Agua

La Formulación del Padrón como proceso, es el conjunto de acciones para definir en forma clara y precisa la inscripción de los usuarios y sus derechos de agua otorgados, el que será elaborado de acuerdo a las normas de la presente Directiva. Dentro del concepto de Formulación se involucra las acciones específicas siguientes:

- La *elaboración* del Padrón consiste en su preparación inicial de acuerdo a las normas del presente normativo.
- La *adecuación*, es la adaptación o acondicionamiento, en función al presente normativo, de los listados existentes que poseen las organizaciones de usuarios en el Distrito de Riego u otras formas de expresión similares del uso de agua con fines Agrarios que a la fecha se vienen utilizando.
- La *actualización*, permite la permanente modificación o reformulación de la información principalmente del usuario y del predio de acuerdo a la presente Directiva.
- La automatización se basa en la aplicación de un conjunto de técnicas informáticas para su elaboración, adecuación o actualización.

6.2 Elaboración y/o Adecuación del Padrón de Uso de Agua con Fines Agrarios

Proceso que incluye el llenado de los Formularios 01 y 02 del Anexo A que se detallan a continuación:

- Formulario N° 01.- Padrón de Uso de Agua con Fines Agrarios Licencia o Autorización
- Formulario N° 02.- Tarjeta de Referencia del Usuario.

Forma parte del Padrón, los cuadros consolidados, no limitativos, referidos al número de usuarios o derechos de uso de agua con fines agrarios, superficies bajo riego, número de predios agrarios, entre otros.

6.3 Actualización del Padrón de Uso de Agua con fines Agrícola

La Actualización del Padrón, en los Formatos 01 o 02, según corresponda, se justificará en los casos siguientes:

- a. Por modificación en los datos del Padrón.
- b. Por cambio en los datos del Usuario.
- c. Por división e integración de predios.
- d. Por remodelación del Sistema de Distribución o por Cambio de la Fuente de Abastecimiento.
- e. Por nuevas Inscripciones.
- f. Por otras razones debidamente justificadas.

6.3.1 Procedimiento y Requisitos para cada Actualización.

El procedimiento a seguir en cada caso y los requisitos que deben cumplir los recurrentes son:

(a) Por modificación en los datos del Padrón.

La modificación o rectificación es la corrección de cualquiera de los datos consignados en el Padrón aprobado. Proceden para rectificar los errores cometidos en el proceso de la formulación o por error de transcripción en la fuente original de información. La rectificación se efectúa por iniciativa del Administrador Técnico del Distrito de Riego [de oficio] o a solicitud del usuario [de parte]. Consiste en la corrección de los datos del Padrón a excepción del dato de las columnas “del derecho de uso de agua”.

(b) Por cambio en los datos del Usuario

El cambio de los datos del usuario se puede producir por sucesión, por herencia, por donación o contrato de comprar venta del predio, total o parcial, así como cualquier otra modalidad prevista en la legislación de la materia. En estos casos el usuario que realiza el trámite de inscripción en el Padrón deberá presentar obligatoriamente, además del documento que le otorga la propiedad del predio, la ficha de inscripción en los Registros Públicos que lo acredita como propietario del citado predio, caso contrario se realizará la inscripción del predio mas no del titular. Para la inscripción en el Padrón se deberá solicitar previamente la Licencia o Autorización de Uso de agua.

(c) Por división e integración de predios.

En estos casos se seguirá el mismo procedimiento establecido en el literal (b): Por cambio en los datos del usuario.

(d) Por Remodelación del Sistema de Distribución o por Cambio de la Fuente de Abastecimiento

Se actualizarán los datos, anulando la información del sistema de distribución original o fuente, que consta en el Padrón aprobado y se procederá a inscribir los nuevos datos proporcionados por la entidad oficial ejecutora de la remodelación o del cambio de fuente, que consta en la Resolución Administrativa del otorgamiento de derechos de uso de agua.

(e) Nuevas Inscripciones

La nueva inscripción procede por el riego de tierras agrícolas con sistemas de regadío existentes, el riego de determinados cultivos con aguas excedentes en tierras agrícolas con sistemas de regadío existentes, para mejorar suelos, y por irrigación (Art. 42º LGA) bajo el régimen de Licencia. La inscripción de áreas nuevas a ser irrigadas se realizará previa presentación de la Resolución Administrativa que otorga al usuario el derecho de uso de agua con fines agrarios.

6.4 Automatización del Padrón de Uso Agrícola del Agua

El Padrón necesariamente deberá ser automatizado mediante un sistema computarizado que reúna los requisitos solicitados en el presente directiva.

6.5 Trámite para la Aprobación del Padrón.

6.5.1 Del Padrón Formulada

El Administrador Técnico del Distrito de Riego aprobará mediante Resolución Administrativa el Padrón de Usos del Agua con Fines Agrarios antes del inicio del proceso electoral para la elección de los Directivos de las Comisiones de Regantes y Junta de Usuarios. Lo elevará por conducto regular a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA adjuntado una (01) copia del Padrón mencionado y un (01) CD con la información de soporte digitada.

6.5.2 Del Padrón Actualizado.

El Padrón será actualizado obligatoria y permanentemente por el Administrador Técnico del Distrito de Riego, contando con el apoyo de la Junta de Usuarios. El primero, comunicará a la Intendencia de Recursos Hídricos los cambios y/o modificaciones correspondientes.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

La presente Directiva sustituirá en toda su extensión y contenido a la Directiva General N° 18-76-OSPA/OR, de fecha 15 de julio de 1976, formulado por la ex Dirección General de Aguas.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La presente Directiva será de aplicación a partir del 1° de enero del 2006, en los sub-sectores, sectores, Sub Distritos y Distritos de Riego en donde ha finalizado el Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua – PROFODUA.

IX. RESPONSABILIDAD

Los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego y los Directivos de las Juntas de Usuarios, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva. El incumplimiento de la presente Directiva por los Administradores Técnicos de Distrito de Riego ocasionará una sanción administrativa, según la gravedad de la falta, mientras que el incumplimiento por parte de los Directivos de la Junta de Usuarios constituye una transgresión a la Ley General de agua y sus reglamentos.

ANEXO A

INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO N° 01

PADRÓN DE USO DE AGUA CON FINES AGRÍCOLA – LICENCIA o AUTORIZACIONES

El mismo formulario se utilizará para los derechos de usos de agua por Licencia o Autorización, la diferencia estará en el título del formulario, según sea el caso será llamado “padrón de uso de agua con fines agrarios Licencia o Autorización”, en la parte superior se anotará el nombre del Distrito de Riego al que pertenece la Administración Técnica que formula el Padrón, la ubicación política del mismo, Departamento, Provincia y Distrito. Asimismo, el nombre del Distrito, Sub distrito, Sector y Sub Sector de Riego. De igual manera, el nombre de la Junta de Usuarios, Comisión y Comité de Regantes cuyos integrantes están inscritos en el Padrón. Toda la información registrada en los Formularios 01 y 02 proviene del Expediente técnico, legal y administrativo del proceso por el que se genera la Resolución Administrativa que otorga la Licencia o Autorización de Uso de Agua al Usuario.

DATOS DEL PREDIO

Columna 01: Número de Orden: En esta columna se anotará el número correlativo del derecho de uso de agua correspondiente.

Columna 02: Unidad Catastral: En esta columna constará el número de registro del predio obtenido del listado catastral existente en el Distrito de Riego, que consta en la Resolución Administrativa. Si en caso el predio no posee Unidad Catastral, en esta columna constará el Código del Predio. De acuerdo al procesamiento automático de datos, este Código consta de 12 caracteres. Los seis (06) primeros corresponden a la Comisión de Regantes y los seis (06) restantes al predio agrícola. Con respecto a los seis (06) caracteres que corresponden a la Comisión de Regantes, los tres (03) caracteres iniciales se indicarán con la primera letra del nombre de la Comisión de Regantes, los tres últimos indicarán el número de orden de la Comisión de Regantes. Ejemplo: Si se trata de la Comisión de Regantes Ensenada, los caracteres serán E00; seguido de los tres (03) caracteres del número de orden correlativo de las Comisiones de Regantes en la Junta de Usuarios. Para el caso, si la Comisión de Regantes Ensenada es la primera Comisión de Regantes de la Junta de Usuarios se indicará como 001. Entonces, los 06 primeros caracteres del Código de la Comisión señalada tendrá la siguiente configuración: E00001. Los seis (06) caracteres que corresponden al predio esta referida al orden de ingreso del predio al sistema de automatización de la Comisión de Regantes, por ejemplo; 000001 indica el primer predio ingresado de la Comisión pre citada.

Columna 03: Superficie Total (ha): En esta columna se anotará la superficie total del predio en hectáreas con una aproximación de cuatro decimales.

Columna 04: Superficie Bajo Riego (ha): En esta columna se anotará la superficie total bajo riego del predio en hectáreas con una aproximación de cuatro decimales.

Columna 05: Nombre del Predio: En esta columna se anotará el nombre con el que se conoce el Predio. En caso no tenga nombre se indicará con las siglas S/N (sin nombre).

Columna 06: Número de Resolución: En esta columna se anotará el número de la Resolución precedente con la que fue otorgado el derecho de uso de agua al usuario (Resolución, Suprema, Ministerial, Directoral, O Administrativa).

Columna 07: Fecha: En esta columna se anotará la fecha de emisión de la resolución de la columna 06.

DATOS DEL USUARIO

Columna 08: Apellidos y Nombres o Razón Social del Usuario: En esta columna se anotarán los apellidos paterno y materno y los nombres completos de la persona natural, o la razón social de la persona jurídica conductora directa del predio y a quien se le otorga el derecho de uso de agua respectivo. Respecto a los apellidos y nombres de la persona natural, los primeros constarán en mayúsculas y los segundos en altas y bajas, por ejemplo: SANTIAGO DE LOS SANTOS Apolinario Amador. Esta información será verificada en la Resolución Administrativa del otorgamiento del derecho de agua.

Columna 09: DNI/RUC: En esta columna se anotará el número del documento nacional de identidad (DNI) de las personas naturales y el registro único del contribuyente de las personas jurídicas, en ambos casos, a quienes se les otorga el derecho de uso de agua.

DATOS DEL DERECHO DE USO DE AGUA

Columna 10: Número de Resolución: En esta columna se anotará el número de la Resolución Administrativa de la Licencia o Autorización con la que se otorga el derecho de uso de agua al usuario.

Columna 11: Fecha de Resolución: En esta columna se anotará la fecha de emisión de la Resolución Administrativa, que consta en la columna 10, que otorga la Licencia o la Autorización al Usuario de Agua.

Columna 12: Código del Bloque de Riego: En esta columna se anotará el código del bloque de riego al que pertenece el predio.

Columna 13: Dotación Anual Máxima (m3): En esta columna se anotará la dotación máxima anual de riego superficial, subterránea u otras fuentes que será otorgada al usuario.

Columna 14: Dotación Anual Máxima (m3): En esta columna se anotará la dotación máxima anual de agua de riego superficial que será otorgada al usuario, expresada en metros cúbicos.

Columna 15: Punto de Captación - Río: En esta columna se anotará el nombre del río que abastece, mediante la bocatoma, de agua de riego al predio.

Columna 16: Punto de Captación - Bocatoma: En esta columna se anotará el nombre de la bocatoma de donde el predio capta agua de riego.

Columna 17: Canal: En esta columna se anotará el nombre del canal por el cual se deriva el agua de riego al predio indicando el orden del canal que le corresponde. Ejemplo, Canal La Achirana, Lateral 2.

Columna 18: Tipo de Uso: En esta columna se anotará el tipo de uso de las aguas de riego según sea el caso, agrícola, explotación y crianza de animales, forestales, pastos, relacionados con el uso agrario de dichas aguas.

Columna 19: Dotación Anual Máxima (m3): En esta columna se anotará la dotación anual máxima de agua de riego subterránea que será otorgada al usuario, expresada en metros cúbicos.

Columna 20: Código del Pozo: En esta columna se anotará el código de identificación del pozo, el mismo que está conformado por 4 dígitos, siendo los tres primeros del departamento, distrito y provincia, respectivamente, mientras que el cuarto se asigna al pozo inventariado por la IRH, de acuerdo al orden correlativo.

Columna 21 Coordenadas: En esta columna se anotará las coordenadas de ubicación del pozo, y será en UTM

Columna 22 Tipo de Uso: En esta columna se anotará el tipo de uso de las aguas subterráneas según sea el caso: agrícola, explotación y crianza de animales, forestales, pastos, todos relacionados con el uso agrario de dichas aguas.

Columna 23: Dotación Anual Máxima (m3): En esta columna se anotará la dotación anual máxima de otras fuentes de agua no tipificadas como superficiales o subterráneas.

Columna 24: Fuente: En esta columna se anotará el nombre de la fuente que abastece al predio. (Servidas, de retorno, drenaje, manantiales, entre otros).

Columna 25: Tipo de Uso: En esta columna se anotará el tipo de uso de las aguas de riego según sea el caso, agrícola, explotación y crianza de animales, forestales, pastos, relacionados con el uso agrario de dichas aguas.

INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO N° 02

TARJETA DE REFERENCIAS DEL USUARIO

En el caso que un predio tenga varias ubicaciones de riego, se abrirá una Tarjeta de Referencia para cada parte del predio que aparezca en el Padrón, asignándole a cada parte su respectiva Unidad catastral o Código de Referencia. En el caso de integración de predios, cada parte integrada conserva su ubicación de riego, cada uno de ellos conservará su código de referencia. En el caso de integración de predios, cuando éstos puedan ser regados por una sola toma, el código de referencia de la tarjeta del nuevo predio será el de la tarjeta del predio integrado cuya toma se utiliza, anulándose los códigos y tarjetas de referencias de los otros predios integrados, los cuales deberán archivarse.

En el caso de nuevas inscripciones, a cada nuevo predio se le asignará el código de que sigue al último código inscrito dentro de la Comisión de Regantes. Los cambios y las modificaciones a que se refiere la tarjeta de referencia serán llenada en base a los datos de la Resolución Administrativa por la cual se otorgó el derecho correspondiente. La modificación y/o cambio principales son:


A: En el Predio.- Son los cambios y/o modificaciones que se produzcan en los códigos de Unidad Catastral, y Ubicación Política, así como en el nombre del predio, por cambio de usuario, integración de predios, división de predios o por actualización de la información catastral.

B: En la Ubicación de Riego y Fuentes de Agua Complementarias.- En esta parte se anotará la modificación o cambio efectuado en el Padrón de uso de Agua debido al cambio de la ubicación u orden de riego o por incremento o decremento de fuentes de agua complementarias del predio. En cada caso se anotará el número de inventario que identifique la nueva ubicación de riego y/o fuentes de agua complementarias. En el caso específico de estas últimas, se anotará además, si la fuente de agua complementaria que se indica, significa un incremento o decremento en las disponibilidades de agua para el predio.

C: En el Usuario.- En esta parte se anotará la modificación del nombre o del cambio de usuario [persona natural o jurídica].

D: En la Superficie.- En esta parte se anotarán todas las modificaciones o cambios a que hubiere lugar en cualquiera de las columnas de la columna Superficie del Padrón ya sea por rectificación de errores, o por cambios debidos a integración de predios, división de predios, o en el régimen Licencia o Autorización. Si se diera este último caso ocurriría si se presentaran las posibilidades técnicas e hidrológicas y si el criterio de la autoridad de aguas lo estima conveniente, en función del uso justificado y racional del agua e interés social y el desarrollo del su jurisdicción. En el último caso se anotará además el número de dispositivo legal que otorga el incremento en el área inscrita con licencia. En todos los casos anteriores se indicará además la fecha del Padrón Actualizado, en el que aparece el cambio y/o modificación.

E: En el Domicilio: En esta parte se anotarán todas las modificaciones o cambios a que hubiere lugar cuando el usuario cambie de domicilio legal.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS ADMINISTRACION TECNICA DE DISTRITO DE RIEGO		PADRON DE USO DE AGUA CON FINES AGRARIOS-LICENCIAS O AUTORIZACION												HOJA N°.....										
		Departamento : _____ Provincia : _____ Distrito : _____			Distrito de Riego : _____ Subdistrito de Riego : _____ Sector de Riego : _____ Subsector de Riego : _____			Junta de Usuarios : _____ Comisión de Regantes : _____ Comité de Regantes : _____																
DATOS DEL PREDIO							DATOS DEL USUARIO			DATOS DEL DERECHO DE USO DE AGUA														
N° Orden	Unidad Catastral	Superficie (ha.)		Nombre del predio	Derecho de agua precedente		Apellidos y Nombres / Razón Social	DNI / RUC	Resolución		Bloque de Riego		Agua Superficial				Agua Subterránea			Otras Fuentes				
		Total	Bajo Riego		N° Resolución	Fecha			N°	Fecha	Código	Dotación Anual Máxima (m3)	Dotación Anual Máxima (m3)	Punto de Captación		Canal	Tipo de Uso	Dotación Anual Máxima (m3)	Código IRHS	Coordenadas UTM	Tipo de Uso	Dotación Anual Máxima (m3)	Fuente	Tipo de uso
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)

- Columna 01 : **Número de Orden.**- En esta columna se anotará el número correlativo en la inscripción del derecho de uso de aguas correspondiente
- Columna 02 : **Unidad Catastral.**- En esta columna se anotará el número de registro del predio obtenido del Listado Catastral existente, que consta en la Resolución Administrativa del otorgamiento de Licencias. Si en caso el predio no posee Unidad Catastral, en esta columna constará el Código del Predio. De acuerdo al procesamiento automático de datos, este Código consta de 12 caracteres. Los seis (06) primeros corresponden a la Comisión de Regantes y los seis (06) restantes al predio agrícola. Con respecto a los seis (06) caracteres que corresponden a la Comisión de Regantes, los tres (03) caracteres iniciales se indicarán con la primera letra del nombre de la Comisión de Regantes, los tres últimos indicarán el número de orden de la Comisión de Regantes. Ejemplo: Si se trata de la Comisión de Regantes Ensenada, los caracteres serán E00; seguido de los tres (03) caracteres del número de orden correlativo de las Comisiones de Regantes en la Junta de Usuarios. Para el caso, si la Comisión de Regantes Ensenada es la primera Comisión de Regantes de la Junta de Usuarios se indicará como 001. Entonces, los 06 primeros caracteres del Código de la Comisión señalada tendrá la siguiente configuración: E00001. Los seis (06) caracteres que corresponden al predio esta referida al orden de ingreso del predio al sistema de automatización de la Comisión de Regantes, por ejemplo; 000001 indica el primer predio ingresado de la Comisión pre citada.
- Columna 03 : **Superficie Total (ha).**- En esta Columna se anotará la superficie total del Predio en hectáreas, con una aproximación de cuatro cifras decimales
- Columna 04 : **Superficie Bajo Riego(ha).**- En esta Columna se anotará la superficie bajo riego del Predio en hectáreas, con una aproximación de cuatro cifras decimales
- Columna 05 : **Nombre del Predio.**- En esta columna se anotará el nombre con el que le se conoce al predio. En caso de no tener nombre se indicará con las siglas (S/N).
- Columna 06 : **Derechos de agua precedente- N° de Resolución.**- En esta columna se anotará el número de resolución precedente (Resolución Suprema, Resolución Ministerial, Resolución Directoral, Resolución Administrativa).
- Columna 07 : **Derecho de agua precedente-Fecha de Emisión.**-Se anotará en esta columna la fecha de emisión de la resolución de la columna N° 6.
- Columna 08 : **Apellidos y Nombres o Razón Social del Usuario.**- En esta columna se anotarán los apellidos paterno y materno y los nombres completos de la persona natural, o la razón social de la persona jurídica conductora directa del predio. Respecto a los apellidos y nombres de la personal natural, los primeros constarán en mayúsculas y los segundos en altas y bajas, por ejemplo: SANTIAGO DE LOS SANTOS Apolinario Amador. Esta información será verificada en la Resolución Administrativa del otorgamiento del derecho de agua
- Columna 09 : **DNI/RUC.**- En esta columna se anotará el número del Documento Nacional de Identidad-DNI para las personas naturales y el Registro único del Contribuyente-RUC, para las personas jurídicas.
- Columna 10 : **Número de Resolución.** En esta columna se anotará el número de la Resolución Administrativa del otorgamiento de Licencia que será inscrita en el Padrón
- Columna 11 : **Fecha de Emisión.**-Se anotará en esta columna la fecha de Resolución Administrativa de Otorgamiento de la Licencia a la que esta sujeta el predio
- Columna 12 : **Código de Bloque de Riego.**-En esta columna se anotará el código del bloque de riego al que pertenece el predio
- Columna 13 : **Dotación Anual Máxima.**- En esta columna se incibirá la dotación anual máxima de agua de riego superficial, subterránea u otras fuentes que será otorgada al usuario
- Columna 14 : **Dotación Anual Máxima.**- En esta columna se incibirá la dotación anual máxima de agua de riego superficial que será otorgada al usuario
- Columna 15 : **Punto de Captación-Río.** En esta columna se anotará el nombre del río que abastecerá al predio
- Columna 16 : **Punto de Captación-Bocatoma.** En esta columna se anotará el nombre de la bocatoma de donde se capta el agua de riego al predio
- Columna 17 : **Canal.** Se anota el nombre del canal por el cual se deriva el agua al predio, indicando el orden del canal que corresponde. Ejemplo: Canal La Achirana-Lateral 2 En esta columna se anotará el nombre de la bocatoma de donde se capta el agua de riego al predio
- Columna 18 : **Tipo de Uso.**- En esta columna se anotará el tipo de uso del agua de riego: agrícola, pecuario y otros usos agrarios (forestal, Pastos).
- Columna 19 : **Dotación Anual Máxima.**- En esta columna se incibirá la dotación anual máxima de agua de riego subterránea que será otorgada al usuario
- Columna 20 : **Código del Pozo-IRHS.**- En esta columna se anotará el código de identificación del pozo la misma que está conformada por 4 dígitos siendo los 3 primeros los códigos del departamento, provincia y distrito respectivamente, mientras que el 4° se asigna al pozo inventariado de acuerdo al código de identificación
- Columna 21 : **Coordenadas,** en esta columna se anotará las coordenadas de ubicación del pozo, y será en UTM
- Columna 22 : **Tipo de Uso.**- En esta columna se anotará el tipo de uso de las aguas subterráneas.
- Columna 23 : **Dotación Anual Máxima.**- En esta columna se incibirá la dotación anual máxima de otras fuentes de agua, tales como aguas servidas, aguas de drenaje o de retorno, manantiales, entre otros
- Columna 24 : **Fuente.**- En esta columna se anotará la fuente que abastece al predio, tales como: aguas servidas, aguas de retorno o de drenaje, manantiales, entre otros.
- Columna 25 : **Tipo de Uso.**- En esta columna se anotará el tipo de uso de las aguas servidas, aguas de retorno o de drenaje, manantiales, entre otros según sea el caso.



Ministerio de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección Regional Agraria de
 Administración Técnica del Distrito de Riego



INRENA-IRH

Junta de Usuarios

TARJETA DE REFERENCIA DEL PREDIO

Unidad Catastral/Código de	Junta de Usuarios
Distrito de Riego	Comisión de Regantes
Subdistrito de Riego	Comité de Riego
Sector de Riego	
Subsector de Riego	

A) PREDIO	B) UBICACIÓN DE RIEGO Y FUENTE AGUA COMPLEMENTARIA
Numero Catastral	Fuente de Agua
Nombre del Predio	Canal de Derivación
Resolución de Licencia	Lateral de 1er. Orden
Fecha de Expedición	Lateral de 2er. Orden
Resolución de otorgamiento	Lateral de 3er. Orden
N° de Resolución	Lateral de 4to. Orden
Fecha de Expedición	Lateral de 5to Orden
	Lateral de 6to Orden
	Fuentes de complementarias.....

C) USUARIO	D) SUPERFICIE (has)
Apellido Paterno	Total
Apellido Materno	Licencia
Nombre/Razón Social	Autorización
DNI.....	Permiso
Teléfono	
E-mail	
Nombre y apellidos del Conyuge	

E) DOMICILIO

Calle

N°

Distrito

Provincia

Departamento/Región.....

Cambios y/o modificaciones

1,- Predio

2,- En la ubicación de riego y fuentes de agua complementaria

3,- En el usuarios

4,- En la superficie

5,- Domicilio